

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial proveniente del correo electrónico que el apoderado actor tiene registrado en el SIRNA solicitando finalizar la comisión toda vez que el proceso dentro del cual fuimos comisionados para la diligencia de secuestro terminó por pago, comisión que fue ordenada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya - Quindío dentro del proceso radicado con el No. 635944089001-2018-00105-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del Despacho Comisorio No. 005 ordenado el 02 de marzo de la presente anualidad por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya - Quindío dentro del proceso ejecutivo a continuación de verbal, promovido por Agropecuaria el Ocaso contra Marcelo Piedrahita radicado con el No. 635944089001-2018-00105-00.

En providencia del 15 de abril de la presente anualidad se ordenó subcomisionar al Alcalde de Manizales para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-233329, para lo que fue expedido el despacho comisorio No. 033-21

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena oficiar a la Alcaldía de Manizales para que proceda con la devolución del despacho comisorio No. 033-21 en el estado en que se encuentre, lo anterior por haber terminado por pago el proceso en el que fue ordenado el secuestro conforme lo expuso el apoderado de la parte interesada. Por secretaria expídase el oficio correspondiente.

Una vez devuelto el comisorio por parte de la administración Municipal, por secretaria devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e96c07443ce60ce7db4a80ba3caadc07b78ea93c24184c1f123
257622dc68c1a**

Documento generado en 23/07/2021 02:55:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**